



AUTOS Y SENTENCIAS

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

ENERO – 2011

RESOLUCION No. 002 y 003

RESOLUCIÓN N° 002-2011

EN EL TRÁMITE DE EXTRADICIÓN ACTIVA N° 26 – 2010 DEL CIUDADANO EDWIN PETTER SOLANO ALVARADO

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 11 de enero de 2011; las 17h30.- **(26-2010) VISTOS:** El doctor Abelardo Mecías Verdesoto Barona, Secretario del Juzgado Segundo de Garantías Penales de Pichincha (e), con el oficio No. 1104-JSPP-AV-1081-2009, pone en conocimiento de esta Presidencia la providencia de 10 de diciembre de 2010, las 09h00, mediante la cual la Titular de esa Judicatura, doctora Angela Sarmiento M., solicita la extradición de EDWIN PETTER SOLANO ALVARADO, en la causa penal No. 1081-2009-AV, por la presunta autoría del delito de tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, infracción

tipificada y sancionada en el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; petición que la realiza en atención a que el Jefe de la Oficina Central Nacional Interpol Quito le informa de su detención en Madrid-España.- Los hechos de los que se acusa a Edwin Petter Solano Alvarado, son los siguientes: El 17 de agosto del 2009, en las instalaciones del Aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de Quito fue detenido Christian Armando Proaño Ordóñez, cuando se disponía a viajar en el vuelo de la Compañía LAN, con ruta Quito-Madrid, llevando sustancias estupefacientes, de cuya provisión se presume la responsabilidad de Edwin Petter Solano Alvarado, como se desprende de las investigaciones efectuadas por el doctor Flavio Caza Tapia, Fiscal de la Unidad Antinarcoóticos de Pichincha; el detenido le reconoce a Solano Alvarado como la persona que le pidió le trajera dos maletas de España al Ecuador con unos encargos, compromiso que no podía eludir, pues éste le había prestado 2000 euros para los pasajes; que una vez en el Ecuador, viajó a Machala y entregó las maletas en la ciudad de Pasaje al primo de Petter Solano, un individuo que le apodan "Pacaso" y otro sujeto que no conoce; que cuando iba a retornar a España, el 13 de agosto de 2009, le volvió a llamar Edwin Petter Solano Alvarado para que recoja del mismo lugar las maletas que iban con encargos, las que le fueron entregadas por las mismas personas que las recibieron; con las maletas viajó a Quito, las revisó para ver su contenido y no encontró novedad, pero al ser examinadas por los agentes antinarcoóticos del aeropuerto en su interior se encontró droga. Estos hechos configuran el delito previsto y sancionado en el artículo 62 de la Ley de Sustancias

Estupefacientes y Psicotrópicas, que dice: "**Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.**- *Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.*". En la Audiencia de Formulación de Cargos y Vinculación a la Instrucción Fiscal, la Jueza Segundo de Garantías Penales de Pichincha dictó orden de privación de libertad en contra de Edwin Petter Solano Alvarado. La Dirección Nacional de Migración, certifica que el procesado ha salido del país el 30 de abril de 2005, con destino a España. Con estos antecedentes, de acuerdo con lo previsto en el Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y el Reino de España, de 25 de noviembre de 2005; y, la Ley de Extradición, solicito al Gobierno del Reino de España conceda la extradición de **EDWIN PETTER SOLANO ALVARADO**, para cuyo efecto, remítase atento oficio al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, pidiéndole que se sirva realizar las gestiones diplomáticas necesarias para conseguir la extradición de la indicada persona. Al mencionado oficio se acompañaran copias certificadas de los siguientes documentos: **A)** Ficha de identificación, partida de nacimiento, del reclamado Edwin Petter Solano Alvarado, CC.

070394802-6; **B)** Parte policial de detención a Christian Armando Proaño Ordóñez, de 17 de agosto de 2009; **C)** Acta de Verificación y Pesaje de la Sustancias Aprehendida, de la Jefatura Provincial Antinarcóticos de Pichincha, de 18 de agosto de 2009; Informe del Departamento de Criminalística de Pichincha, de la Subdirección Técnica Científica de la Policía Judicial, suscrito por la doctora Mariana Torres Salazar y licenciada Jeanneth Jaramillo Caiza, de 26 de agosto de 2009; y Acta de Destrucción de Sustancias Sujetas a Fiscalización, del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de 15 de septiembre de 2009; **D)** Audiencia de Formulación de Cargos e Inicio de Instrucción Fiscal, de 18 de agosto de 2009, en contra de Christian Armando Proaño Ordóñez; **E)** Testimonio de Christian Armando Proaño Ordóñez, de 02 de septiembre de 2009; **F)** Solicitud de audiencia de formulación de cargos en contra de Edison Antonio Balcázar Ríos y Edwin Petter Solano Alvarado, suscrita por el doctor Flavio Caza Tapia, Fiscal de la Unidad Antinarcóticos de Pichincha; **G)** Audiencia de Formulación de Cargos y Vinculación a la Instrucción Fiscal en contra de Edison Antonio Balcázar Ríos y Edwin Petter Solano Alvarado, efectuada ante la Jueza Segundo de Garantías Penales de Pichincha, el 21 de octubre de 2009, quien dispone la prisión preventiva, inmovilización de cuentas monetarias y bancarias, y prohibición de gravar y enajenar bienes de los procesados; **H)** Oficios dirigidos al Director Nacional de la Policía Antinarcóticos, Director Nacional de la Interpol y al Jefe Provincial Antinarcóticos de Pichincha solicitando la captura de Edwin Petter Solano Alvarado y otro; **I)** Certificado del movimiento migratorio de Edwin Petter Solano Alvarado; **J)**

Providencia de 10 de diciembre de 2010, en que la Jueza Segundo de Garantías Penales de Pichincha, solicita la extradición de Edwin Petter Solano Alvarado; **K)** Texto de las disposiciones legales de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas sobre el delito cometido y la pena correspondiente (artículo 62); del Código Penal, sobre la prescripción de la acción penal y la pena, y su interrupción (artículos 101, 107 y 108); y, del Código de Procedimiento Penal, sobre la prisión preventiva, auto de llamamiento a juicio (artículos 167, 232 y 233); **L)** Resolución de la Corte Nacional de Justicia, de 22 de diciembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511, de 21 de enero de 2009, en la cual indica las atribuciones del Presidente de la Corte Nacional de Justicia; y, **M)** Copia certificada del Acta de nombramiento y posesión de la doctora Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, y copia certificada del Acta en la parte pertinente, de la sesión de 17 y 18 de diciembre de 2008, en la cual se ratifica y confirma en funciones a la doctora Isabel Garrido Cisneros, como Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia. Cúmplase.- Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Certifico: f)** Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**

RESOLUCION No. 003-2011

EN EL TRÁMITE DE EXTRADICIÓN ACTIVA Nº 27 – 2010 DE LA CIUDADANA VANESA GABRIELA RUILOVA ORELLANA.

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 20 de enero de 2011; las 08H30.- **(27-2010) VISTOS:** Avoco

conocimiento de la presente causa en mi calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia. El doctor Héctor Avila González, Juez Quinto de Garantías Penales y Tránsito del Cañar, mediante oficio No. 09-JQPTC-LT-2011, recibido el 12 de enero de 2011, pone en conocimiento de esta Presidencia, la providencia de 21 de diciembre de 2010, las 10h52, mediante la cual solicita la extradición de VANESA GABRIELA RUILOVA ORELLANA, dentro de la causa penal No. 105-07, por el delito tipificado y sancionado en el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; petición que la realiza en conocimiento de que la procesada estaría detenida en la ciudad de Barcelona-España.- Los hechos de los que se acusa a Vanesa Gabriela Ruilova Orellana, son los siguientes: El 1° de septiembre de 2007, Agentes Antinarcóticos del Cañar, en una inspección de rutina a la Agencia de Correos Surexpress S.A. de la ciudad de La Troncal, encontraron un paquete de encomienda que iba a ser enviado al exterior, en el que había dos frascos de plástico color café con una etiqueta "Bronquimac-X" en cuyo interior había veinticuatro cápsulas con una sustancia blanca, que sometida a prueba dio como resultado positivo cocaína; delito por el cual se imputo la responsabilidad a Wendy Alexandra Rosales Rodríguez y Juan Alonso García Meza. Posteriormente, como resultado de las investigaciones efectuadas tanto en el Ecuador como en España, -operativo controlado de entrega de la droga-, el 04 de octubre de 2007, se hace extensiva la Instrucción Fiscal en contra de Vanessa Gabriela Ruilova Orellana, por ser la persona que recogió el paquete en Barcelona-España; y el doctor Héctor Avila González, Juez Quinto de Garantías Penales y Tránsito del Cañar dictó Auto de Llamamiento a

Juicio, por el delito previsto y sancionado en el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que dice: "**Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.-** Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.". Con estos antecedentes, según lo previsto en la Ley de Extradición, y el Tratado Sobre Extradición entre la República del Ecuador y el Reino de España, solicito al Gobierno del Reino de España conceda la extradición de VANESSA GABRIELA RUILOVA ORELLANA, para cuyo efecto, remítase atento oficio al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, pidiéndole que se sirva realizar las gestiones diplomáticas necesarias para conseguir la extradición de la indicada persona. Al mencionado oficio se acompañaran copias certificadas de los siguientes documentos: **A)** Ficha de identificación de la reclamada Vanessa Gabriela Ruilova Orellana; **B)** Parte Policial de Aprehensión de la droga, de 1 de septiembre de 2007, suscrito por el Cbos. Richard Lema Vélez y Pol. Edwin Mayanquer Erazo, Agentes Antinarcóticos del Cañar; **C)** Informe policial de 19 de septiembre de 2007, relativos al intento de envío de droga desde el Ecuador a

España y al decomiso de 300 gr. de cocaína; **D)** Informe pericial químico del análisis de droga, de 19 de diciembre de 2007, elaborado por la Subdirección Técnica Científica del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial del Azuay; y Acta de destrucción e Incineración de la droga incautada; **E)** Correos electrónicos relativos a los trabajos y coordinaciones realizados por Interpol-Quito e Interpol-Madrid, relacionados a la entrega controlada de la droga; **F)** Versiones de la señora Estrella Patricia Méndez León, Secretaria de la Agencia de Correos de La Troncal "SurExpress", y de los Agentes Antinarcóticos de la Provincia del Cañar Cbos. Richard Lema Vélez y Pol. Edwin Mayanquer Erazo; **G)** Inició de Indagación Previa, de 02 de septiembre de 2007, las 16h30; y, Dictamen de Inicio de Instrucción Fiscal, de 13 de septiembre de 2007, dictadas por el doctor Jorge Vélez Rodas, Fiscal del Distrito; **H)** Auto de Inicio de Instrucción Fiscal, de 13 de septiembre de 2007, las 18h30, dictada por el Juez Quinto de lo Penal y Tránsito del Cañar; **I)** Auto dictado por el doctor Héctor Avila González, el 09 de octubre de 2007, por el que hace Extensiva la Instrucción Fiscal en contra de Vanessa Gabriela Ruilova Orellana; ordena la prisión preventiva y dispone se remita la orden internación de detención; **J)** Auto de Llamamiento a Juicio, de 28 de enero de 2008, dictado por el Juez Quinto de lo Penal y Tránsito del Cañar, con sede en La Troncal, en contra de Vanessa Gabriela Ruilova Orellana y otros; **K)** Oficios dirigidos a las autoridades de la Policía Nacional, solicitando la localización y captura de Vanessa Gabriela Ruilova Orellana; **L)** Providencia de 21 de diciembre de 2010, las 10h52, en la que el Juez Quinto de lo Penal y Tránsito

del Cañar, solicita la extradición de Vanessa Gabriela Ruilova Orellana; **M)** Texto de las disposiciones legales: que tipifica y sanciona el delito de tráfico de drogas (artículo 62 de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas); y, de aquellas que indican que la acción penal y la pena no se encuentran prescritas (artículo 88 de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas) y, (artículos 101, 107 y 108 del Código Penal); y, **O)** Copia certificada del Acta de Nombramiento y Posesión de la doctora Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, y copia certificada del Acta en la parte pertinente, de la sesión de 17 y 18 de diciembre de 2008, en la cual se ratifica y confirma en funciones a la doctora Isabel Garrido Cisneros, como Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia. Cúmplase.- F) Dr. Carlos Ramírez Romero.- **PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Certifico: f)** Dra. Isabel Garrido Cisneros.- **SECRETARIA GENERAL.**



**Dirección: Edificio Corte Nacional de Justicia.
Avenida Río Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, Quito-Ecuador
Sitio web: www.cortenacional.gov.ec**